

SEÑORA
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 1100131030162019-00041-00
DEMANDANTE: HEALTH NET S.A.S
DEMANDADO: CENTURY FARMA S.A.S

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, mayor de edad e identificado con la C.C. 80'224.923 de Bogotá, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, **ABOGADO** titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 193.822 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante HEALTH NET S.A.S., Dentro del radicado de la referencia, por medio del presente concurro ante su honorable despacho con el fin de solicitar a esta judicatura se imparta aprobación a la liquidación del crédito que me permito adjuntar, con la cual se pretende el pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado por el despacho mediante auto que ordeno seguir adelante la ejecución, y tras la confirmación de dicho auto en segunda instancia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., teniéndose como fecha de inicio de la liquidación de los intereses moratorios el día siguiente al vencimiento de cada título y fecha de corte 28 de marzo de 2022. liquidación que se especifica en el documento de Excel que se adjunta con el presente.

Determinándose como saldo total a pagar por concepto de liquidación de capital e intereses moratorios la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.494'989.910)..

Valor anterior a la cual deberá sumarse lo decretado por el despacho por agencias en derecho y costas procesales a razón de los gastos en que incurrió la parte demandante en el presente proceso y que se encuentran debidamente probados.

Por lo anteriormente expuesto ruego señora juez impartir aprobación a la presente liquidación de conformidad al artículo 446 del código general del proceso. De conformidad con lo reglado en el decreto 806 del 2020 me permito remitir copia del presente así como del archivo adjunto a la parte demandada para lo correspondiente.

De la señora juez,

Atentamente,



NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE
C.C. 80'224.923 DE BOGOTA D.C.
T.P. 193.822 DEL C.S. DE LA JUD.

RV: 1100131030162019-00041-00 LIQUIDACION DE CREDITO

nelson ricardo esteban duarte <nresteban@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 10:32 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mebabo.9f@gmail.com <mebabo.9f@gmail.com>; ESTEBAN MEJIA ABOGADOS ESPECIALIZADOS <estebanmejiaabogados@gmail.com>; Cesar Ardila Castro <Cesar.ardila@healthnetcol.com>

De: nelson ricardo esteban duarte

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 5:29 p. m.

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mebabo.9f@gmail.com <mebabo.9f@gmail.com>; NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE <estebanmejiaabogados@gmail.com>; Cesar Ardila Castro <Cesar.ardila@healthnetcol.com>

Asunto: 1100131030162019-00041-00 LIQUIDACION DE CREDITO

SEÑORA

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

RADICADO: 1100131030162019-00041-00

DEMANDANTE: HEALTH NET S.A.S

DEMANDADO: CENTURY FARMA S.A.S

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, mayor de edad e identificado con la C.C. 80'224.923 de Bogotá, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, ABOGADO titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 193.822 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante HEALTH NET S.A.S., Dentro del radicado de la referencia, por medio del presente concurre ante su honorable despacho con el fin de solicitar a esta judicatura se imparta aprobación a la liquidación del crédito que me permito adjuntar, con la cual se pretende el pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado por el despacho mediante auto que ordeno seguir adelante la ejecución, y tras la confirmación de dicho auto en segunda instancia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., teniéndose como fecha de inicio de la liquidación de los intereses moratorios el día siguiente al vencimiento de cada título y fecha de corte 28 de marzo de 2022.

liquidación que se especifica en el documento de Excel que se adjunta con el presente.

Determinándose como saldo total a pagar por concepto de liquidación de capital e intereses moratorios la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.494'989.910)..

Valor anterior a la cual deberá sumarse lo decretado por el despacho por agencias en derecho y costas procesales a razón de los gastos en que incurrió la parte demandante en el presente proceso y que se encuentran debidamente probados.

Por lo anteriormente expuesto ruego señora juez impartir aprobación a la presente liquidación de conformidad al artículo 446 del código general del proceso. De conformidad con lo reglado en el decreto 806 del 2020 me permito remitir copia del presente así como del archivo adjunto a la parte demandada para lo correspondiente.

